

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-O-015-2020

OBJETO: CONTRATAR LA “VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 6 COSTA ATLANTICA 2 - BOLIVAR, CORDOBA Y SUCRE”

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del numeral 1.10., de los Términos de Referencia, “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto”, los interesados en la presente convocatoria contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el proceso de manera escrita dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, esto es entre el 24 de abril y el 04 de mayo de 2020 hasta las 5:00 p.m.

A pesar de la previsión anterior, al correo electrónico dispuesto para la convocatoria se presentó una (1) observación extemporánea adicional a las atendidas con anterioridad por parte de un (1) interesado en la convocatoria; se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

JEISON CAMILO SABOGAL HERRERA, EBISU, comunicado radicado vía electrónica del 06 de mayo de 2020 11:32 a.m.

Observación.

Después de interpretar su respuesta recibida el día de ayer 5 de mayo de 2020, en la que indican textualmente que luego de sus propias averiguaciones con relación a la expedición de la carta de cupo de crédito, (...) *Bancolombia está revisando la emisión de este producto según lo comunicado por ellos el día de 4 de mayo de 2020* (...) subrayado y negrilla fuera de texto. Se puede concluir que nuestra información es veras (las entidades bancarias no están expidiendo la carta de cupo de crédito) de igual manera se hace necesario resaltar que en su respuesta indica que solo hasta el día 4 de mayo el banco está **REVISANDO** si va a expedir este documento o no, por lo que nuestra observación toma más fuerza.

Expuesto lo anterior y corroborando que estamos de acuerdo en que Bancolombia aún no está expidiendo la cartas de cupo de crédito manifestamos que no solamente es esa entidad la que presenta esta negativa, pues como se ha indicado en diversas oportunidades son varias entidades financieras las que frente a la emergencia económica tomaron esta posición, no obstante frente a su posición que si existen entidades bancarios que están expidiendo el documento, da a entender que solamente son algunas entidades bancarias que en grupo han decidido expedir el documento, generando un limitante de participación en el proceso, pues dirige la oportunidad a una parte del mercado. Situación que no es clara y confusa cuando se habla de inversión de recursos públicos.

Ahora bien, después de realizar por parte de nosotros la indagación respectiva al banco sobre la situación, manifiestan que pueden expedir dicho documento Pre-aprobado, pero indican que en el entendido que la empresa sea adjudicada al proceso, no otorgarán el cupo de crédito en firme, lo que pondría en riesgo no solamente al proponente sino a la entidad contratante.



Debido a lo anterior y en aras de aclarar la situación, solicitamos a la entidad posponer la fecha de cierre del proceso, de manera que se permita aclarar que no existe favoritismo de las entidades bancarias que expiden las cartas de cupo de crédito perjudicando la pluralidad real en el proceso y el principio de selección objetiva y de favorabilidad que enmarca el Estatuto General de Contratación en Colombia, en el marco de los recursos públicos y la selección de contratistas.

De antemano agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a su respuesta.

Respuesta

Agradecemos su interés en las convocatorias que adelanta la Entidad, al mismo tiempo que nos permitimos informar que si bien se puso de presente la respuesta de Bancolombia, no con ello se puede generalizar que "las entidades bancarias no están expidiendo la carta de cupo de crédito", toda vez que esta entidad no compone o representa todo el sector financiero en Colombia. Es importante señalar que la Entidad mantiene comunicación directa y continua con entidades bancarias y, es por ello, que refiriéndose a Bancolombia, se solicitó respuesta formal con fundamento en la observación presentada por el interesado, frente a lo cual respondió que: "acogiéndonos a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional con respecto a la reactivación del Sector de la Construcción e Infraestructura, hemos tomado la decisión de continuar emitiendo certificaciones de cupo de crédito pre-aprobadas e informativas, que se dirigen a su entidad para acreditar la capacidad financiera de los proponentes que participan de sus procesos de contratación". A pesar de lo mencionado, no puede la Entidad supeditar sus procesos a la decisión de esa Entidad financiera.

En el mismo sentido, se informa al interesado que la Entidad no cuenta con pruebas que permitan establecer que las entidades financieras se estén negando a expedir cartas cupo de crédito. Contrario a lo que el observante quiere inferir en que son "algunas entidades bancarias que en grupo han decidido expedir el documento", es que a la fecha en las convocatorias que han tenido cierre, se ha evidenciado amplia concurrencia de oferentes.

En relación con la solicitud de modificar el cronograma, es importante mencionar que no es posible en tanto que los plazos previstos para estas convocatorias responden a políticas y condiciones contractuales convenidas con el Ministerio de Educación Nacional. Además, porque los argumentos expuestos no son suficientes para el efecto.

Finalmente, aunque a la presente convocatoria no le son aplicables las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los procedimientos están orientados por los principios de la gestión administrativa y fiscal enmarcados en la Constitución Política, y bajo esta observancia se establecieron las condiciones precontractuales habilitantes y de evaluación de las ofertas, además de los requerimientos técnicos acordes con la necesidad manifiesta por el Ministerio de Educación Nacional. En tal sentido, escapa de la Entidad el tratamiento y políticas que las entidades financieras aplican a sus clientes.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**

